GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE SUPERVISORES TÉCNICOS PRIVADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA MIVHED-HAB-STP-002-2026

1. GENERALIDADES.

1.1. Objeto.

El presente Pliego de Condiciones Específicas establece las reglas de la **segunda convocatoria para la evaluación, selección, acreditación, habilitación y registro de Supervisores Técnicos Privados (STP),** mediante un procedimiento de recepción, revisión y evaluación, de conformidad con la Ley núm. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), el Decreto núm. 641-22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que establece el Reglamento para la Acreditación y Registro de los Supervisores Técnicos Privados, el Acta de Reunión núm. GM-2025-006 que ordena el aumento de plazas y la apertura de nueva convocatoria para STP; el Acta de Reunión Núm. GM-2026-01, del 22 de julio de 2026 que autoriza la ampliación de plazas y las demás disposiciones aplicables.

El proceso está dirigido a ingenieros civiles y arquitectos independientes, así como a empresas nacionales de construcción legalmente establecidas que postulen a uno o más profesionales responsables. En el caso de las empresas, los profesionales postulados serán evaluados de manera individual, pero únicamente podrá ser habilitado uno por cada empresa. Los profesionales habilitados deberán contar con la capacidad para realizar la inspección general de las etapas constructivas de edificaciones privadas, conforme a la licencia o permiso de inicio de obra, los planos aprobados, las especificaciones técnicas y las normativas vigentes.

1.2. Naturaleza del Procedimiento.

Esta convocatoria constituye un procedimiento administrativo de evaluación, acreditación y habilitación de hasta doscientos diez (210) Supervisores Técnicos Privados (STP). No constituye un procedimiento de contratación pública ni genera una relación laboral o contractual entre el STP y el MIVHED. La habilitación otorgada se encuentra sujeta al marco de regulación, supervisión, seguimiento y control establecido por el MIVHED, conforme al Decreto núm. 641-22 y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la habilitación no garantiza asignaciones, volumen de inspecciones, ingresos ni exclusividad territorial.

2. MARCO NORMATIVO.

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley núm. 687-82, de la creación de un sistema de reglamentación de ingeniería, arquitectura y ramas afines, de fecha 27 de julio del 1982.
- Ley núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 4 de septiembre del 2022, y su normativa de aplicación.
- Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del 2004.
- Ley 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha 5 de febrero del 2007.
- Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha 1 de agosto del 2021.
- Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012, y sus modificaciones.
- Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del 2013.

- Ley núm. 172-13, sobre Protección Integral de los Datos Personales, de fecha 13 de diciembre del 2013.
- Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 9 de agosto del 2021.
- Ley núm. 345-22, Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana, de fecha 29 de julio del 2022.
- Decreto núm. 259-18, sobre implementación y automatización de la Ventanilla Única de Permisos de Construcción de Edificaciones, de fecha 11 de julio del 2018.
- Decreto núm. 236-22, que establece el Reglamento Orgánico y Funcional del MIVHED, de fecha 13 de mayo del 2022.
- Decreto 641-22, para la Acreditación y Registro de los Supervisores Técnicos Privados del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, de fecha 7 de noviembre del año 2022.
- Resolución núm. 007-2026, que oficializa el Código de Construcción de la República Dominicana, y las disposiciones transitorias aplicables, de fecha 28 de abril del año 2026.
- Título 3 del Volumen I del Código de Construcción de la República Dominicana (CDCRD), relativo a los procedimientos para la tramitación de planos, inspección y supervisión de obras privadas.
- Acta de Reunión núm. GM-2025-006 del Gabinete Ministerial del MIVHED, de fecha 20 de noviembre del 2025.
- Acta de Reunión Núm. GM-2026-01 del Gabinete Ministerial del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha 22 de julio del 2026, en su RESOLUCIÓN QUINTA: AUTORIZAR la ampliación de plazas para Supervisores Técnicos Privados (STP) atendiendo a la demanda de servicios, instruyendo a la Dirección de Normas y Reglamentaciones a determinar la cantidad necesaria, dando prioridad a la habilitación de personal en las zonas de mayor demanda, como la región Este del país.
- Circulares, enmiendas y demás actos emitidos válidamente durante el procedimiento.

En caso de contradicción, prevalecerán la Constitución, las leyes, los decretos y los actos administrativos de mayor jerarquía. El pliego será interpretado de manera coherente con el ordenamiento jurídico y con los principios de buena administración, sin cláusulas de interpretación unilateral en favor del MIVHED.

3. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

3.1. **Acreditación:** Validación de las competencias y condiciones demostradas por el postulante para ejercer las funciones reguladas.

3.2. **Acta de cierre:** Documento técnico-administrativo que consolida los **resultados finales** del procedimiento para su remisión al Gabinete Ministerial y posterior aprobación.

3.3. **Capacitación Teórica:** Actividad de carácter eliminatorio, orientada a familiarizar al postulante con los procedimientos y condiciones necesarias para el ejercicio de las funciones de Supervisor Técnico Privado (STP).

3.4. **Convocatoria:** Llamado público y formal a participar en el proceso de habilitación, acreditación y registro de los Supervisores Técnicos Privados en la República Dominicana

3.5. **Credenciales:** Documentos legales, profesionales, técnicos y de experiencia que sustentan la postulación.

3.6. **Cronograma:** Secuencia temporal del procedimiento.

3.7. **Expediente Físico:** Conjunto ordenado de formularios, documentos y evidencias requeridos, que deberán ser presentados por el Postulante ante el MIVHED.

3.8. **Habilitación:** Autorización administrativa final para ejercer como Supervisor Técnico Privado (STP).

3.9. **Postulante:** Persona física o jurídica que presenta credenciales dentro del plazo de la convocatoria.

3.10. **Profesional responsable:** Ingeniero civil o arquitecto que representa técnicamente a una empresa postulante y asume personalmente las funciones y obligaciones atribuidas al STP.

3.11. **Precalificado:** Postulante que cumple los requisitos documentales y de elegibilidad y queda en condiciones de recibir la evaluación técnica.

3.12. **Preseleccionado:** Postulante que, después de aprobar todas las etapas, alcanzar la puntuación mínima y ocupar una posición dentro del cupo de su región principal o de una región alternativa aceptada, queda sujeto a consulta pública y habilitación final.

3.13. **Prueba escrita de conocimientos:** Evaluación de carácter eliminatorio y clasificatorio aplicada a los postulantes para valorar los conocimientos técnicos y normativos exigidos para el ejercicio de las funciones de Supervisor Técnico Privado. La prueba será realizada de **manera presencial y digital**, conforme a las condiciones, metodología, fecha y horario establecidos por el MIVHED.

3.14. **Priorización por región:** Relación ordenada, de mayor a menor puntuación total, de los Postulantes que hayan cumplido los requisitos documentales, superado las etapas eliminatorias y alcanzado la puntuación mínima establecida, aplicando, cuando corresponda, los criterios de desempate previstos en este pliego.

3.15. **Región principal de cobertura:** Se refiere al área geográfica principal de cobertura, conforme a la distribución territorial establecida en el presente pliego.

3.16. **Registro:** Registro público de Supervisores Técnicos Privados previsto en el Decreto 641-22.

3.17. **Supervisor Técnico Privado (STP):** Profesional colegiado, calificado y habilitado para realizar la inspección general de las etapas constructivas de edificaciones privadas, conforme a la licencia de construcción, planos aprobados y reglamentos vigentes.

4. CUPOS

La presente convocatoria contempla la habilitación de hasta doscientos diez (210) nuevos Supervisores Técnicos Privados, atendiendo a las necesidades institucionales identificadas y al incremento de la actividad del sector construcción en la República Dominicana, especialmente en la zona este del país. **El MIVHED no está obligado a completar el cupo establecido y podrá cerrar válidamente el proceso con una cantidad menor de habilitados**, cuando los postulantes no superen satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección.

Una vez concluido el proceso de habilitación, el MIVHED publicará el listado oficial de los Supervisores Técnicos Privados habilitados, organizados de acuerdo con su región principal de cobertura. Esto permitirá que los usuarios interesados en contratar los servicios de un STP puedan

consultar e identificar fácilmente a los profesionales disponibles en su zona o región, facilitando así el acceso a estos servicios a nivel nacional.

4.1. Región principal de cobertura.

Región	Provincias
Ozama	Distrito Nacional y Santo Domingo.
Yuma	El Seibo, La Romana y La Altagracia.
Cibao Norte	Santiago, Espaillat y Puerto Plata
Cibao Sur	La Vega, Sánchez Ramírez y Monseñor Nouel
Cibao Nordeste	Duarte, Samaná, Hermanas Mirabal y María Trinidad Sánchez
Higüamo	San Pedro de Macorís, Monte Plata y Hato Mayor
Valdesia	San Cristóbal, Peravia y San José de Ocoa
Cibao Noroeste	Monte Cristi, Dajabón, Santiago Rodríguez y Valverde
Enriquillo	Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales
El Valle	San Juan, Azua y Elías Piña

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE SUPERVISORES TÉCNICOS PRIVADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA MIVHED-HAB-STP-002-2026

En el **Formulario Digital de Manifestación de Interés** (DNR-FO-009 V2), cada postulante deberá seleccionar una (1) región principal de cobertura, con el propósito de identificar su ubicación geográfica para fines de elaboración del listado oficial de Supervisores Técnicos Privados habilitados. Esta selección tendrá fines exclusivamente informativos y de organización, por lo que **no limitará el ámbito territorial de su habilitación ni su capacidad para prestar servicios en cualquier parte del territorio nacional**, siempre que cumpla con las disposiciones aplicables.

5. POSTULANTES ELEGIBLES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

5.1. Postulantes elegibles.

- I**ngenieros civiles o arquitectos independientes**: Legalmente habilitados para el ejercicio profesional en la República Dominicana y colegiados en el CODIA.
- **Empresas de construcción:** Legalmente constituidas o registradas en la República Dominicana, que podrán postular a uno o más Postulantes que cumplan individualmente el perfil profesional exigido.

Regla para empresas: Los Postulantes propuestos por una misma empresa serán evaluados de manera individual e independiente y podrán participar en todas las etapas del procedimiento en igualdad de condiciones. **No obstante, solo un (1) profesional podrá resultar habilitado y registrado como profesional responsable de una misma empresa para el ejercicio de las funciones de Supervisor Técnico Privado (STP).**

Cuando dos o más Postulantes Propuestos por una misma empresa cumplan con todos los requisitos, superen las etapas eliminatorias y alcancen la puntuación mínima establecida, para fines de preselección será considerado el Postulante que haya obtenido la mayor puntuación final entre los postulados por dicha empresa. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en este Pliego.

La presentación de varios Postulantes por una misma empresa no genera preferencia, reserva de cupos ni evaluación conjunta. Un mismo profesional no podrá postular simultáneamente como independiente y como Postulante de una empresa, representar más de una empresa ni figurar en más de un expediente. La duplicidad dará lugar a requerimiento de opción dentro del plazo de subsanación; si no se ejerce, se excluirán las postulaciones vinculadas.

5.2. Inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán postularse ni mantener la condición de Supervisor Técnico Privado (STP) quienes se encuentren comprendidos en las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades o conflictos de interés establecidos en el Decreto núm. 641-22, la Ley núm. 160-21 y las demás normas aplicables. En particular:

- Quienes hayan sido objeto de inhabilitación o sanción, mientras subsistan sus efectos.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena.
- Quienes presenten documentación falsa, alterada, inconsistente o destinada a inducir a error.

- El personal activo del MIVHED que, por razón de sus funciones, intervenga directamente en el procedimiento de habilitación, evaluación o acreditación de los STP, así como quienes tengan participación decisoria o evaluadora en dicho procedimiento.
- Los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, del personal del MIVHED que desempeñe funciones en las áreas con intervención directa en el procedimiento de habilitación, evaluación o acreditación de los STP, cuando dicha relación pueda comprometer la imparcialidad, transparencia u objetividad del proceso.
- Quienes hayan cesado en sus funciones en el MIVHED y no hayan cumplido un período mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha efectiva de su desvinculación o salida.
- Quienes ofrezcan dádivas, ventajas o beneficios para influir en el proceso.
- Quienes no puedan actuar con independencia o tengan intereses que comprometan la objetividad requerida.

La existencia de vínculos familiares deberá declararse al momento de la postulación, indicando el nombre completo del servidor público, el cargo que ocupa y el grado de parentesco correspondiente, a los fines de verificar la posible existencia de incompatibilidades o conflictos de interés.

5.3. Conflictos durante el ejercicio y otras habilitaciones.

El STP deberá declararse impedido de ejercer sus funciones cuando el ejercicio de esta represente un conflicto de interés.

Asimismo, cuando el STP cuente con otra habilitación otorgada por el MIVHED, en particular como Evaluador Estructural, deberá abstenerse de ejercer simultáneamente ambas habilitaciones en un mismo proyecto.

De igual manera, deberá abstenerse de ejercer la habilitación como STP en aquellos proyectos en los que intervenga un laboratorio habilitado por el MIVHED, cuando forme parte de su administración, dirección o gerencia, o mantenga con dicho laboratorio una relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que pueda comprometer su independencia o generar un conflicto de interés.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego y estará sujeta a verificación.

Además de los Requisitos Generales, el Postulante deberá presentar la documentación adicional que corresponda según su modalidad de participación, ya sea como persona física o persona jurídica, conforme se detalla a continuación.

6.1. Requisitos generales.

- Formulario Digital de Manifestación de Interés y selección de región principal de cobertura (DNR-FO-009 V2) completado. **(No Subsanable)**

- Copia de cédula de identidad y electoral. **(No Subsanable)**
- Declaración jurada notarizada y legalizada por la Procuraduría General de la República (DNR-FO-010 V1). **(No Subsanable)**
- Formulario de Currículo y Experiencia de los últimos cinco (5) años del Postulante (DNR-FO-011 V1). **(No Subsanable)**
- Cartas de constancia que acrediten la experiencia declarada en el Formulario de Currículo y Experiencia (DNR-FO-011 V1), emitidas por propietarios, promotores, contratantes o responsables verificables. **(Subsanable)**
- Copia de Título de grado de ingeniero civil o arquitecto, legalizado por la universidad correspondiente y por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT). **(No Subsanable)**
- Copia de Título de posgrado relacionado con el objeto de la convocatoria que posea, legalizado por la universidad correspondiente y por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT). **(Subsanable)**
- Certificados de formación complementaria relevante que posea, cuando corresponda, emitidos por instituciones reconocidas. **(Subsanable)**
- Certificación vigente del CODIA. **(No Subsanable)**
- Certificado de no antecedentes penales vigente. **(No Subsanable)**
- Certificación vigente de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias. **(No Subsanable)**

6.2. Requisitos adicionales para personas físicas.

- Carta de referencia emitida por academia, gremio, centro de investigación, empresa, profesional o cliente con conocimiento verificable de la experiencia declarada. **(Subsanable)**

6.3. Requisitos adicionales para personas jurídicas.

- Copia de los estatutos sociales vigentes y registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **(Subsanable)**
- Certificado de Registro de Nombre Comercial vigente, emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI). **(Subsanable)**
- Registro Mercantil vigente, con actividad relacionada con el objeto de la convocatoria. **(No Subsanable)**
- Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC). **(Subsanable)**
- Certificación vigente de estatus al día, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). **(Subsanable)**
- Acta corporativa debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, mediante el cual se faculte al Postulante para participar en el procedimiento de habilitación. **(No Subsanable)**
- Listado del personal interdisciplinario propuesto por área técnica, según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 6, del Decreto Núm. 641-22. (DNR-FO-021-V1). **(No Subsanable)**
- Relación consolidada de Postulantes presentados por la persona jurídica, **si aplica**, (FORM-STP-021), indicando para cada uno su cédula, profesión, número de colegiatura y datos de contacto. **(No Subsanable)**

** La falta de presentación de cualquiera de los documentos **No Subsanables** dará lugar a la **descalificación automática del postulante durante la etapa de revisión documental****

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE SUPERVISORES TÉCNICOS PRIVADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA MIVHED-HAB-STP-002-2026

7. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES Y SUBSANACIÓN.

7.1. Presentación, conformación y recepción de expedientes

La **recepción de los expediente**s se realizará de **manera presencial** en las oficinas de la Dirección de Normas y Reglamentaciones del MIVHED**,** ubicadas en la Calle Eduardo Jenner Núm.16, 2do Piso, Sector La Esperilla, ***dentro del período y horario establecidos en el cronograma de la convocatoria.***

Por cada Postulante deberá conformarse un expediente **físico individual e independiente**, que contenga sus formularios, documentos profesionales y demás evidencias correspondientes. En el caso de empresas, los documentos societarios de carácter común podrán ser depositados una sola vez en un **expediente físico matriz**, siempre que cada Postulante haga referencia expresa a dicho expediente y permita establecer su vinculación de manera inequívoca.

Los expedientes deberán estar **organizados conforme al orden establecido en los requisitos**, debidamente **encuadernados** y, en el caso de personas jurídicas, **firmados por su representante legal y debidamente sellado por la empresa**. Asimismo, deberán ser presentados en un **sobre sellado,** identificado en su parte exterior con los datos del Postulante, según corresponda. Adicionalmente, deberá entregarse una **memoria USB** que contenga una copia digital íntegra del expediente, debidamente **escaneada, organizada y legible**, manteniendo el mismo orden establecido para el expediente físico.

7.2. Condiciones de validez y admisibilidad documental.

- Las certificaciones deberán estar vigentes a la fecha límite de presentación.
- Los documentos extranjeros deberán cumplir los requisitos de legalización, apostilla, traducción y reconocimiento aplicables.
- No se admitirán expedientes, documentos o subsanaciones remitidos por correo electrónico, mensajería u otro canal no autorizado.

7.3. Subsanación.

El MIVHED notificará mediante el correo electrónico registrado, los errores u omisiones susceptibles de subsanación y otorgará un plazo de **cinco (5) días laborables** para corregirlos y depositar en físico, conforme al artículo 8, párrafo III, del Decreto núm. 641-22.

Los documentos identificados como **no subsanables son requisitos indispensables para avanzar a la siguiente etapa del proceso**. En consecuencia, la falta de presentación de cualquiera de estos documentos dará lugar a la **descalificación automática del postulante durante la etapa de revisión documental**, sin posibilidad de aportarlos posteriormente mediante el procedimiento de subsanación.

La **recepción de los documentos subsanados** se realizará de **manera presencial** en las oficinas de la Dirección de Normas y Reglamentaciones del **MIVHED**, dentro del período y horario establecidos en el cronograma de la convocatoria.

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE SUPERVISORES TÉCNICOS PRIVADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA MIVHED-HAB-STP-002-2026

8. PRECALIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y DESEMPATE.

8.1. Evaluación de requisitos documentales.

La **revisión documental** será de **cumplimiento/no cumplimiento**, tendrá carácter eliminatorio y no otorgará puntuación. Solo los postulantes que acrediten la totalidad de los requisitos exigidos, ya sea inicialmente o dentro del plazo de subsanación establecido, serán precalificados para participar en la capacitación teórica.

La **capacitación teórica** se impartirá en modalidad presencial y tendrá carácter **obligatorio**. La participación será evaluada únicamente mediante el registro de asistencia, sin asignación de puntuación. Una vez completada esta etapa, los postulantes serán convocados a la prueba escrita de conocimiento, de modalidad presencial, cuya aprobación requerirá obtener una calificación mínima de setenta (70) puntos.

Quienes aprueben la prueba escrita de conocimiento serán convocados a una **entrevista** en modalidad virtual. Esta etapa tendrá carácter evaluativo y deberá ser aprobada con una calificación mínima de setenta (70) puntos.

Todas las etapas anteriormente descritas se encuentran contempladas e identificadas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, en el cual se establecen las actividades y los plazos correspondientes para el desarrollo de cada una de ellas. Los postulantes deberán sujetarse a las fechas y disposiciones allí establecidas.

8.2. Componentes y puntuación.

Componente	Carácter	Puntuación	Mínimo
Capacitación Teórica	Eliminatorio, no computable	No computable	Asistencia obligatoria
Prueba escrita de conocimientos.	Eliminatorio y clasificatorio	100 puntos.	70 puntos
Entrevista	Eliminatorio y clasificatorio	100 puntos	70 puntos

8.3. Criterios de elegibilidad.

Cuando el número de postulantes que hayan superado satisfactoriamente todas las etapas del proceso de evaluación exceda el cupo máximo establecido de doscientos diez (210) participantes, se procederá a determinar el orden de prelación para la selección de los postulantes que ocuparán las plazas disponibles. A tales fines, se aplicarán, en el siguiente orden, los siguientes criterios de priorización:

- Mayor puntuación obtenida en la **prueba escrita de conocimientos**.

- Mayor puntuación obtenida en la **entrevista**.
- Mayor cantidad de **proyectos verificables** ejecutados o supervisados durante los últimos cinco (5) años.
- Mayor cantidad de años **de experiencia específica verificable** en inspección o supervisión de edificaciones.
- Mayor nivel de **formación especializada pertinente**, debidamente acreditada.
- De persistir el empate, se realizará **sorteo público**, con participación de los interesados y constancia del resultado.

8.4. Inasistencia y reposición.

La inasistencia solo podrá justificarse por causa comprobable. Cuando el cronograma y la capacidad institucional lo permitan, se ofrecerá una única reposición en igualdad de condiciones. Si el Postulante no completa o no aprueba la reposición, quedará excluido de la recomendación final, sin derecho a reserva de plaza.

9. CONSULTA PÚBLICA.

El listado de los Postulantes preseleccionados será sometido a consulta pública durante treinta (30) días calendario previo a la habilitación, conforme a lo dispuesto por el Decreto núm. 641-22. La consulta se publicará en un medio de prensa de circulación nacional y en el portal institucional del MIVHED. El plazo comenzará en la fecha de la última de ambas publicaciones.

Se publicarán únicamente los datos profesionales necesarios: nombre, profesión, número de colegiatura, empresa representada cuando aplique, condición de preseleccionado y enlace al formulario digital para remitir observaciones.

- Las observaciones se remitirán a través del formulario digital oficial, deberán identificar hechos concretos y aportar documentación de evidencias o referencias verificables. La plataforma emitirá constancia de recepción.
- Las observaciones relevantes serán notificadas al Postulante, quien tendrá oportunidad razonable de responder y aportar documentos hasta la fecha establecida en el cronograma.
- Previo a la remisión al Gabinete Ministerial el Departamento de Acreditación y Certificación evaluará la pertinencia y credibilidad de la información; remitiendo sus observaciones.
- La consulta pública no sustituye los procedimientos judiciales, disciplinarios o sancionadores competentes que apliquen.

10. ACTA DE CIERRE, APROBACIÓN, HABILITACIÓN Y REGISTRO.

Concluidas las etapas de evaluación y consulta pública, el Departamento de Acreditación y Certificación elaborará el **acta de cierre del proceso**, con la relación de postulantes para fines de habilitación, y la remitirá al **Gabinete Ministerial** para su aprobación final, conforme al Decreto núm. 641-22. Una vez aprobada la habilitación, los profesionales seleccionados serán convocados al acto de **juramentación**, en el cual se les

hará entrega del **certificado de habilitación firmado por el ministro**. Posteriormente, se asignará el número de matrícula o código único y se activará la inscripción en el **Registro de Supervisores Técnicos Privados (STP)**.

- La habilitación será individual y estará vinculada a la cédula de cada profesional. Cuando la postulación haya sido presentada por una persona jurídica, el profesional habilitado será registrado de manera independiente, indicando su vinculación con la empresa. **Ningún Postulante podrá ofrecerse, firmar, reportar ni ejercer como STP hasta que su habilitación haya sido formalmente aprobada, certificada y activada en el Registro.**

11. VIGENCIA, OBLIGACIONES Y ALCANCE DE LA HABILITACIÓN.

11.1. Vigencia y renovación.

La acreditación y habilitación tendrá una vigencia individual de cinco (5) años, conforme al Decreto 641-22, sin perjuicio de la suspensión, revocación, inhabilitación o demás consecuencias previstas en la normativa. Cuando llegue el momento, el Supervisor Técnico Privado podrá solicitar la renovación con al menos ocho (8) meses antes del vencimiento de la acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Núm.641-22.

11.2. Obligaciones esenciales.

Los Postulantes que resulten habilitados deberán cumplir con lo siguiente:

- Mantener vigentes las condiciones profesionales, tributarias, societarias y de representación que sustentaron la habilitación.
- Comunicar al MIVHED cualquier cambio relevante en las condiciones profesionales, societarias o de vinculación que sustentaron la postulación. El cambio de empresa o de representación no producirá efectos automáticos sobre el registro sin la verificación y actualización correspondientes.
- Actuar personalmente con independencia, objetividad, diligencia y sujeción a la licencia, planos, especificaciones y reglamentos.
- Utilizar exclusivamente los formularios, plataformas y protocolos oficiales.
- Presentar informes de inspección completos, verificables y oportunos, con las evidencias requeridas, dentro de un plazo máximo de treinta y seis (36) horas contadas a partir de la realización de la visita de inspección, a fin de garantizar la continuidad y oportunidad del flujo de trámites en la Ventanilla Única de Construcción (VUC).
- Informar irregularidades, etapas omitidas y modificaciones no aprobadas; abstenerse de continuar presentando servicios cuando la normativa lo impida.
- Permitir inspecciones adicionales y controles posteriores del MIVHED.
- Participar en las capacitaciones de actualización normativa y operativa requeridas durante la vigencia.
- Evitar conflictos de interés y declarar oportunamente cualquier impedimento.

11.3. Alcance territorial.

El alcance territorial de actuación de los Supervisores Técnicos de Proyectos (STP) comprenderá el territorio nacional de la República Dominicana, organizado por regiones de cobertura principales.

11.4. Personal de apoyo y capacidad.

El STP podrá auxiliarse de personal técnico competente sin delegar su responsabilidad, firma, criterio ni deber de presencia cuando corresponda. La capacidad máxima de atención y los controles de carga de trabajo serán definidos por la DIOP mediante criterios operativos objetivos y comunicados a los habilitados.

11.5. Régimen de consecuencias.

Los habilitados quedan sujetos a las inhabilidades previstas en el artículo 26 del Decreto 641-22 y al régimen sancionador previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley 160-21, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias o administrativas aplicables. Cualquier actuación desfavorable respetará el debido proceso.

12. CIRCULARES, ENMIENDAS, CONSULTAS Y CANCELACIÓN.

El MIVHED podrá emitir circulares y enmiendas, las cuales formarán parte integral del presente pliego, los cuales se publicarán en la página web institucional.

Las consultas deberán presentarse vía correo electrónico a **habilitaciones@mived.gob.do** dentro del plazo y por los medios establecidos en el cronograma. Las respuestas de interés general serán publicadas por los medios oficiales de la convocatoria.

Asimismo, por causas debidamente motivadas, el MIVHED podrá suspender, reprogramar o cancelar, total o parcialmente, el procedimiento, sin que ello genere derecho a indemnización, salvo los derechos reconocidos por la legislación aplicable.

13. REVISIÓN DE RESULTADOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

13.1. Solicitud de revisión.

Los postulantes podrán solicitar la revisión de posibles errores materiales, de la aplicación de la rúbrica de evaluación o de las puntuaciones obtenidas durante el desarrollo del proceso, **hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de la preselección**, mediante comunicación dirigida al correo electrónico **habilitaciones@mived.gob.do**.

La solicitud deberá identificar con precisión el aspecto cuestionado y no permitirá repetir pruebas, completar requisitos vencidos ni aportar nueva experiencia.

13.2. Recursos.

Los actos administrativos definitivos podrán ser recurridos conforme a la Ley núm. 107-13 y a la legislación contencioso-administrativa. Los recursos administrativos tienen carácter optativo y, salvo decisión legalmente motivada en contrario, no suspenden por sí solos los efectos del acto impugnado. El órgano competente resolverá dentro del plazo legal aplicable.

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE SUPERVISORES TÉCNICOS PRIVADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA MIVHED-HAB-STP-002-2026

14. CRONOGRAMA Y ANEXOS.

Núm.	Actividad	Fecha / Plazo
1	**Publicación** de pliego de condiciones y formulario digital de manifestación de interés.	16/11/2026
2	Consultas de los interesados.	16/11/2026 al 19/11/2026
3	Respuesta a consultas	Hasta el 20/11/2026
4	Recepción de expedientes.	26/11/2026
5	Notificación de subsanaciones.	03/12/2026
6	Remisión de subsanaciones.	04/12/2026 al 10/12/2026
7	**Publicación** de precalificados.	11/12/2026
8	Capacitación Teórica (presencial)	14/12/2026
9	Notificación de aprobados a siguiente etapa.	14/12/2026
10	Prueba escrita de conocimientos (presencial).	17/12/2026
11	Notificación de aprobados a siguiente etapa.	21/12/2026
12	Entrevista (virtual).	11/01/2027 al 13/01/2027
13	Notificación de preseleccionados.	15/01/2027
14	**Publicación** en prensa y portal Transparencia de la consulta pública (30 días calendario).	19/01/2027 al 17/02/2027
15	Respuesta a observaciones de Consulta Pública	Hasta el 22/02/2027
17	Publicación de decisión final del Gabinete Ministerial	Sujeto a agenda del GM
18	Acto de juramentación de Habilitados	Sujeto a agenda

14.1. Formularios y anexos.

- DNR-FO-009 V2. Formulario Digital de Manifestación de Interés.
- DNR-FO-010 V1. Declaración jurada.
- DNR-FO-011 V1. Currículo y Experiencia del Participante/Postulante.
- DNR-FO-021 V1. Formulario de Postulantes y Equipo Interdisciplinario Propuesto por Personas Jurídicas.

El presente Pliego de Condiciones Específicas ha sido elaborado por la Dirección de Normas y Reglamentaciones y revisado por las dependencias institucionales competentes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

VIVIENDA, HÁBITAT
Y EDIFICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE SUPERVISORES TÉCNICOS PRIVADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
MIVHED-HAB-STP-002-2026

Las firmas de validación acreditan la revisión del contenido correspondiente a cada área:

Micel Núñez Imbert
Encargada del Departamento de Acreditación y Certificación

Karla Jiset Cueto Cruz
Encargada del Departamento Reglamentaciones Técnicas

Giselle Collado Marte
Directora de Normas y Reglamentaciones

Édgar José Pellerano Guzmán
Director de Inspección de Obras Privadas

José Medina Padilla
Director de Transformación Digital

Moises Richardson Campusano
Director de Planificación y Desarrollo

Taniel Agramonte Hidalgo
Director Jurídico

Francisco Soliman
Viceministro de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones

Jean Luis Rodríguez
Ministro de Vivienda, Habitad y Edificaciones